



DECRETO Nro. Nº 143 DE 19 FEB 2024

“Por medio del cual hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un encargo y un nombramiento provisional”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y 2.2.5.3.1, demás normas concordantes, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: “*Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley*”.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 433 del 20 de diciembre de 2022 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Proceso de Selección Territorial Nro. 8.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución Nro. 16394 del 17 de noviembre de 2023, por la cual se conforma la listas de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 1**, identificado con el Código OPEC Nro. **190258**, del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución Nro. 16394 del 17 de noviembre de 2023 fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 24 de noviembre de 2023 y cobró firmeza completa el día 2 de diciembre de 2023, día no laboral para la entidad.

Que la señora **LILIAN PAOLA TORRENTE PATERNINA**, identificada con cédula de ciudadanía número 36.069.965, ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución Nro. 16394 de 2023 del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, identificado con el Código OPEC Nro. 190258 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena.



DECRETO Nro. Nº 143 DE 19 FEB 2024

**“Por medio del cual hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un encargo y un nombramiento provisional”**

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 establece: *“En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles”*.

Que el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219 Grado 01, identificado con el Código OPEC Nro. 190258 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena se encuentra provisto a través de un nombramiento en encargo de la señora **INGRID DE JESUS TRAVECEDO SOLANO**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 36.561.959, mediante Decreto Nro. 0285 de 4 de julio de 2017 y tomó posesión del cargo el 6 de julio de 2017, encargo prorrogado mediante los Decreto Nro. 432 de 6 de julio de 2018, Nro. 0020 del 15 de enero de 2019 y Nro. 312 de 12 de julio de 2019.

Que la señora **INGRID DE JESUS TRAVECEDO SOLANO**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 36.561.959, ostenta derechos de carrera administrativa en el cargo de Secretario Ejecutivo, Código 425, Grado 09, de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, incorporada en carrera administrativa mediante Resolución Nro. 409 de 18 de mayo de 2007 y posesionada el 31 de mayo de 2007.

Que el empleo denominado Secretario Ejecutivo, Código 425, Grado 09, de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena se encuentra provisto a través de nombramiento provisional de la señora **ISABEL HELENA HERRERA DE OSPINO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.533.879, mediante Decreto Nro. 0526 de 25 de octubre de 2017 y tomó posesión del cargo el 1 de noviembre de 2017.

Que una vez revisada la hoja de vida de la señora **ISABEL HELENA HERRERA DE OSPINO**, se constata que actualmente cuenta con sesenta y cinco (65) años teniendo en cuenta la fecha consignada en su cédula de ciudadanía, por ende, la Oficina de Talento Humano procedió a solicitarle la historia de la semana cotizadas al régimen de pensiones.

Que en virtud de lo anterior la señora **ISABEL HELENA HERRERA DE OSPINO**, brindó respuesta por correo electrónico el día 15 de enero de 2024 mediante el cual informo que: *“(…) Desde hace varios años suspendí la cotización al fondo de pensión toda vez me fue realizada una devolución de aportes, en este sentido la fecha no se me descuenta este concepto y al tratar de descargar la historia laboral desde la página de mi fondo de pensiones me arroja que estoy deshabilitada. (…)*

700-20



DECRETO Nro. Nº 143 DE 19 FEB 2024

“Por medio del cual hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un encargo y un nombramiento provisional”

Que el Decreto 1083 de 2015 en el párrafo 2 del Artículo 2.2.5.3.2 establece lo siguiente en lo referente al orden para la provisión de empleos de carrera:

*“PARÁGRAFO 2°. Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:*

- 1. Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.*
- 2. Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.*
- 3. Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.*
- 4. Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical”.*

Que una vez estudiado la hoja de vida de la señora **ISABEL HELENA HERRERA DE OSPINO**, se evidencia que, no se encuentra en ninguna de las situaciones señaladas en el párrafo 2 del Artículo 2.2.5.3.2, del Decreto 1083 de 2015.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.3.4 modificado por el Decreto 648 de 2017 artículo 1° consagra: “**Terminación de encargo y nombramiento provisional.** Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados”.

Que la Comisión Nacional de Servicio Civil, mediante la Circular No. 20191000000117 de 29 de julio de 2019 con el asunto “Por la cual se imparten los lineamientos frente a la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley 1960 de 27 de junio de 2019, en relación con la vigencia de la ley – procesos de selección, informe de las vacantes definitivas y encargos” manifestó con relación a la terminación de los encargos “**Duración del encargo:** el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, modificadorio del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, eliminó la previsión “(...) y una vez convocado el respectivo concurso (...)”, por lo que con independencia de que el empleo haya sido convocado a proceso de selección, el mismo debe ser provisto mediante encargo, situación administrativa que no contempla término definido, toda vez que la



DECRETO Nro. Nº 143 DE 19 FEB 2024

“Por medio del cual hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un encargo y un nombramiento provisional”

*modificación normativa también eliminó la expresión "El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses." No obstante, el nominador a través de resolución motivada, podrá dar por terminado el encargo, **entre otras**, por las siguientes razones: • Por determinarse procedente la provisión definitiva del empleo, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 (órdenes de provisión definitiva, el cual incluye el nombramiento en período de prueba con la lista de elegibles resultantes de un proceso de selección). • Imposición de sanciones disciplinarias consistentes en suspensión o destitución. • La calificación definitiva no satisfactoria en la Evaluación del Desempeño Laboral del encargado. • La renuncia del empleado al encargo. • La pérdida de derechos de carrera. • Cuando el servidor de carrera tome posesión para el ejercicio de otro empleo". (Subrayas y negritas por fuera de texto).*

Que teniendo en cuenta lo anterior, se concluye que los empleados públicos que se encuentren vinculados a las entidades a través de un nombramiento provisional en un cargo de carrera administrativa gozan de una estabilidad relativa, es decir, pueden ser removidos por causas legales como la provisión del cargo por una persona de la lista de elegibles que, se conformó previo a la Convocatoria Proceso Selección Territorial 8.

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.21 es procedente el nombramiento en periodo de prueba **LILIAN PAOLA TORRENTE PATERNINA**, identificada con cédula de ciudadanía número 36.069.965, en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución Nro. 16394 del 17 de noviembre de 2023 en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, identificado con el Código OPEC Nro. 190258 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena, y en consecuencia del referido nombramiento en periodo de prueba terminar de manera motivada el encargo efectuado a la empleada pública **INGRID DE JESUS TRAVECEDO SOLANO** y a su vez terminar el nombramiento provisional efectuado a la empleada pública **ISABEL HELENA HERRERA DE OSPINO**.

Que, en mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento.** Nombrar en periodo de prueba a la señora **LILIAN PAOLA TORRENTE PATERNINA**, identificada con cédula de ciudadanía número 36.069.965, para desempeñar el empleo público de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, identificado con



DECRETO Nro. Nº 143 DE 19 FEB 2024

“Por medio del cual hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un encargo y un nombramiento provisional”

el Código OPEC Nro. 190258 del sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género.

**ARTICULO SEGUNDO: Periodo de Prueba.** El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo del 31 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO TERCERO: Evaluación del periodo de prueba.** Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo.** Advertir a la señora **LILIAN PAOLA TORRENTE PATERNINA**, identificada con cédula de ciudadanía número 36.069.965 que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

**ARTÍCULO QUINTO: Posesión.** Una vez aceptado el nombramiento por la señora **LILIAN PAOLA TORRENTE PATERNINA**, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si la designada no residiere en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

**ARTÍCULO SEXTO: Terminación de encargo.** Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo 1º del presente acto administrativo dar por terminado el encargo de la señora **INGRID DE JESUS TRAVECEDO SOLANO**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 36.561.959 en el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, una vez la señora **LILIAN PAOLA TORRENTE PATERNINA**, tome posesión del empleo para el cual fue nombrada.

**ARTÍCULO SEPTIMO: Terminación de nombramiento provisional.** Como consecuencia de la terminación de encargo contenido en el artículo 6 del presente acto administrativo, dar por terminado el nombramiento provisional de la empleada pública **ISABEL HELERA HERRERA DE OSPINO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.533.879, una vez la señora **INGRID DE JESUS TRAVECEDO SOLANO**, reasuma las funciones del cargo del cual ostenta derechos de carrera administrativa.



DECRETO Nro. Nº 143 DE 19 FEB 2024

“Por medio del cual hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un encargo y un nombramiento provisional”

**ARTÍCULO OCTAVO: Comunicación.** Comunicar el contenido del presente decreto a la señora **LILIAN PAOLA TORRENTE PATERNINA**, a la señora **INGRID DE JESUS TRAVECEDO SOLANO** y a la señora **ISABEL HELERA HERRERA DE OSPINO**.

**ARTÍCULO NOVENO: Remisión.** Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes de su competencia.

**ARTÍCULO DÉCIMO: Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

19 FEB 2024

**RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Julieth Toledo Celedon	Abogada contratista Talento Humano	<i>Julieth Toledo C.</i>
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe Oficina de Talento Humano	<i>Emma Peñate Aragón</i>
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	<i>Manuel Otero Gamero</i>
Revisó	Carlos Ivan Quintero	Asesor Jurídico Externo	<i>Carlos Ivan Quintero</i>

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RESOLUCIÓN № 16394

17 de noviembre de 2023



2023RES-400.300.24-092888

*"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 190258, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO**, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8"*

### LA COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En uso de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.6.20 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, el artículo 24 del Acuerdo No. 433 del 20 de diciembre de 2022, numeral 18 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 de 2021, modificado por los Acuerdos Nos. 352 y 430 de 2022, y Acuerdo No. 075 de 2023, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que con el fin de ejercer la administración y vigilancia de los sistemas de carrera administrativa, excepto los previstos en la misma Constitución, el artículo 130 ibidem creó la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, entidad de carácter permanente, de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que debe actuar de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad (Ley 909 de 2004, artículo 7).

Que de conformidad con el artículo 11, literales c), e) e i), de la Ley 909 de 2004, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, "c) Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento", "e) Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles (...)" e "i) Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin".

Que en observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante Acuerdo No. 433 del 20 de diciembre de 2022, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente uno (1) vacante(s), de la entidad **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA**, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa.

Que en virtud de lo dispuesto el artículo 24 del Acuerdo precitado, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31<sup>1</sup> de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, una vez realizadas todas las etapas del proceso de selección y publicados los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes de empleos iguales o equivalentes para las cuales se efectuó el concurso y las que se generen en vigencia de la lista.

Que el numeral 18 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 de 2021 modificado por los Acuerdos Nos. 352 de 2022 y 075 de 2023, dispone que es función de los Despachos de los Comisionados "Expedir los actos

<sup>1</sup> Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. **190258**, **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO**, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8"

administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente."

La entidad **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA**, se encuentra adscrita al Despacho de la Comisionada Mónica María Moreno Bareño.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. **190258**, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA**, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	36069965	LILIAN PAOLA	TORRENTE PATERNINA	81.83
2	1082873272	ADRIANA MARCELA	PABON GAMARRA	78.32
3	<del>36456790</del>	DAMARYS	SOTELO GALINDO	77.66
4	30394363	ADRIANA MARIA	HENAO PATIÑO	77.16
5	52284468	CLARA BETY	ZARATE CARDENAS	73.16
6	1015460316	LISETH VANESSA	GUTIERREZ CORDERO	70.96
7	1083034025	LAYMA LILIANA	MARQUEZ TOLEDO	70.84
8	1102797903	GERMAN ANTONIO	CAMARGO PERTUZ	70.83
9	36694786	ENNA MARGARITA	MENDOZA LARA	69.66
9	<del>11154973</del>	LIBARDO ENRIQUE	SANCHEZ SANCHEZ	69.66
10	1073984566	SINDY VANESA	TRIANA TORRES	68.49
11	1082968327	STEPHANIE	BARLIZA FONSECA	68.33
12	1140834956	LUISA FERNANDA	BAYUELO MARENGO	66.99
13	1082917754	ZULLY KATHERINE	AVENDAÑO VILLA	66.16
14	1083029185	MATEO	SALEBE DIAZ	65.26
15	52151587	ELA CECILIA	LOPEZ LAVALLE	65.16
16	<del>1079990691</del>	LUIS FERNANDO	SANCHEZ HERNANDEZ	63.00
17	1045718285	DIANA CAROLINA	SILVA AHUMADA	62.75
18	77157044	BLADIMIR	RIVERA PERTUZ	62.49
19	1065635307	JOSE DE JESUS	DAZA ZAMBRANO	60.27
20	1233338058	JUAN SEBASTIAN	SOTOMAYOR GARNAUTT	59.01
21	1065843124	YEILYS NAILETH	FIGUEROA MORALES	57.80

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir los requisitos exigidos para el empleo en la Constitución, la ley, los reglamentos y el correspondiente Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales con base en el cual se realizó este proceso de selección, los que serán acreditados al momento de tomar posesión de este.

**PARÁGRAFO:** En los términos del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto Reglamentario 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995, corresponde al nominador, antes de realizar los respectivos nombramientos y de proceder con las correspondientes posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para cada empleo a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas.

**ARTÍCULO TERCERO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad para la cual se adelantó el proceso de selección, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- 3.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- 3.2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- 3.3. No superó las pruebas aplicadas en este proceso de selección.

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 190258, **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO**, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8°

- 3.4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en este proceso de selección.
- 3.5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
- 3.6. Realizó acciones para cometer fraude en este proceso de selección.

**PARÁGRAFO:** Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, **deberá motivar la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles**, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-. Las solicitudes que se reciban por un medio diferente al aquí indicado no serán tramitadas.

**ARTÍCULO CUARTO.** En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al(os) participante(s) en este proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas aplicadas. La CNSC también modificará la Lista de Elegibles, adicionándola con una o más personas o reubicándola(s) cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

**ARTÍCULO QUINTO.** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la firmeza de la posición de un aspirante en la presente Lista de Elegibles, deberá(n) producirse por parte del nominador de la entidad, **en estricto orden de mérito, el (los) nombramiento(s) en Período de Prueba que proceda(n), en razón al número de vacantes ofertadas.**

**ARTÍCULO SEXTO.** Conforme lo previsto en el artículo 33 del Acuerdo del Proceso de Selección, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la Lista de Elegibles conformada y adoptada mediante el presente acto administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Publicar el presente acto administrativo en la página [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co) enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO OCTAVO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de la firmeza de las posiciones de los aspirantes en esta Lista de Elegibles o de su firmeza total, según sea el caso y contra la misma no procede recurso alguno.

#### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 17 de noviembre de 2023



**MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO**  
COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Revisó: Ekin Martínez Gordon - Asesor Despacho Comisionado  
Diana Herlinda Quintero Prádaño- Asesora (E) Proceso de Selección  
Proyectó: Lina María Robayo- Profesional Proceso de Selección  
Paula Alejandra Moreno Andrade- Abogada Proceso de Selección



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **36.069.965**

**TORRENTE PATERNINA**  
APELLIDOS

**LILIAN PAOLA**  
NOMBRES

*Liliana Torrente*



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **24-DIC-1979**

**NEIVA**  
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

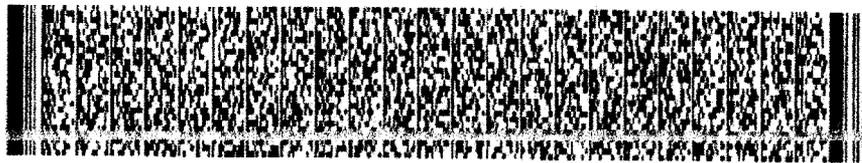
**1.65**  
ESTATURA

**O+**  
G.S. RH

**F**  
SEXO

**31-MAR-1998 NEIVA**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Almabeatriz Rengifo Lopez*  
REGISTRADORA NACIONAL  
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-1900100-50126091-F-0036069965-20041109

0111804313H 02 158699402



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
GOBERNACION

100-26

DECRETO NUMERO 0285 DE 4 JUL 2017

"Por medio del cual se hace un encargo".

La Gobernadora del Departamento Del Magdalena, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial Decreto 1950 de 1993 y la Ley 909 de 2004 y,

#### CONSIDERANDO

Que el Artículo 34 del Decreto 1950 de 1973, establece que "Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo".

Que el Artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Que mediante Decreto 0234 del 8 de Junio de 2017, fue ajustada la Planta de Global de Personal de la Administración Central Departamental del Magdalena, en la cual fue creada una vacante definitiva del empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219 Grado 01**, adscrito a la Oficina de Atención a la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social.

Que la Oficina de Talento Humano, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 24 de la Ley 909 de 2004 y 7 del Decreto reglamentario 1227 de 2005, mediante Acta de Fijación I-2017-018517 del 15 de Junio de 2017, surtió el trámite de publicación por cinco (5) días, del estudio de verificación de requisitos para la provisión de empleos de carrera mediante encargo, así como el cuadro en donde se exponen las vacantes definitivas, con la finalidad de que los empleados de carrera administrativa, manifestaran por escrito sus deseos de acceder al incentivo de encargo; en ese sentido, en fecha 20 de Junio de 2017, Código I-2017-018688, se presentó solicitud de encargo en el empleo Profesional Universitario, código 219, grado 01, por parte de la empleada de carrera administrativa, Señora **INGRID DE JESUS TRAVECEDO SOLANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36'561.959 de Santa Marta (Magdalena).

Que mediante Acta de Destijación Código I-2017-018917 de fecha 23 de Junio de 2017, se cumplió con el término de la publicación mencionada en el anterior, por lo cual la Oficina de Talento Humano procedió a verificar los requisitos de estudio y experiencia, así como el derecho preferencial proporcionado por la evaluación del desempeño laboral correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de Febrero de 2016 al 31 de Enero de 2017, acreditada previamente por la empleada de carrera administrativa, Señora **INGRID DE JESUS TRAVECEDO SOLANO**, encontrándose una calificación de 97%, Sobresaliente.

Que mediante Circular No. 003 del 11 de Junio de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil informa que "En virtud del Auto de Fecha 5 de Mayo de 2014, proferido por el H. Consejo de Estado, mediante el cual se suspendió provisionalmente apartes del Decreto No. 4968 de 2007 y la circular No. 005 de 2012 de la CNSC, cuyos efectos son de obligatorio cumplimiento, la CNSC a partir del 12 de Junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente, en ese sentido, serán las entidades quienes tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y excepcionalmente a través del nombramiento en provisionalidad".

El suscrito Jefe de la Oficina Asesora Jurídica declara que ha revisado el presente documento y lo encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo mi responsabilidad, lo presento para la firma de la Señora Gobernadora.



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
GOBERNACION

100-26

DECRETO NUMERO 0985 DE 4 JUL 2017

"Por medio del cual se hace un encargo".

La Gobernadora del Departamento Del Magdalena, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial Decreto 1950 de 1993 y la Ley 909 de 2004 y,

Que mediante Decreto No. 209 del 11 de Julio de 2014, la Señora **INGRID DE JESUS TRAVECEDO SOLANO**, titular de derechos de carrera administrativa del cargo Secretario Ejecutivo, código 425, grado 09, fue encargada como Técnico Operativo, código 314, grado 02, por el termino de seis (6) meses; encargo que ha surtido prorrogas semestrales, y que en la actualidad se encuentra prorrogado mediante Decreto No. 0635 del 29 de Diciembre de 2016, en ese sentido, se hace necesario dar por terminado el encargo como técnico Operativo código 314, grado 02, para en lo sucesivo efectuar el encargo en la vacante definitiva de Profesional Universitario, código 219, grado 01.

Que la Gobernadora del Departamento del Magdalena, considera procedente realizar el encargo de la Señora **INGRID DE JESUS TRAVECEDO SOLANO** como **Profesional Universitario, código 219, grado 01**, adscrito a la Oficina de Atención a la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, con el fin de garantizar la efectiva prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el Plan de Estímulos de este Ente Departamental.

Que en virtud de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar a la Señora **INGRID DE JESUS TRAVECEDO SOLANO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 36'561.959 expedida en Santa Marta (Magdalena), por el termino de seis (6) meses, en el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 01** adscrito a la Oficina de Atención a la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena. La asignación básica mensual corresponderá para dicho cargo, la estipulada en el Decreto de asignaciones civiles 0252 del 13 de Junio de 2017, expedido por este Ente Departamental.

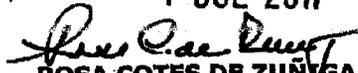
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comuníquese el contenido del presente Decreto a la Señora **INGRID DE JESUS TRAVECEDO SOLANO**.

**ARTICULO TERCERO:** Remítase copia del presente acto a la Oficina de Talento Humano, para los fines pertinentes a su competencia.

**ARTICULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y deroga en todas sus partes el Decreto No. 0635 del 29 de Diciembre de 2016.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:**

Dado en Santa Marta, D.T.C.H., a los 4 JUL 2017

  
**ROSA COTES DE ZUÑIGA**  
Gobernadora

  
**LÉONARDO PONCE GOMEZ**  
Jefe de Oficina Talento Humano (E)

  
**EDUARDO RODRIGUEZ OROZCO**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Los arriba firmantes declaran que han revisado el presente documento y lo encuentran ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo su responsabilidad, lo presentan para la firma de la Señora Gobernadora.



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
GOBERNACION

100-27

DECRETO NUMERO 0432 DE 06 JUL 2018

"Por medio del cual se prorrogan unos encargos en la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena".

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, de conformidad con lo señalado en la Ley 909 de 2004 y,

CONSIDERANDO:

Que la Gobernadora del Departamento del Magdalena mediante Decreto No 0234 del 8 de Junio de 2017, ajustó la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena y fueron dictadas otras disposiciones, en ese sentido se efectuó el Encargo de Cuatro (4) empleados de Carrera Administrativa en unas vacantes definitivas; posteriormente la Planta de Personal fue ajustada mediante Decreto No. 0536 del 30 de Octubre de 2018, quienes tomaron posesión del encargo por el término de seis (6) meses, prorrogados mediante Decreto No. 0644 del 5 de Diciembre de 2017, detallados a continuación:

No.	NOMBRE	CEDULA	CARGO	DEPENDENCIA	DECRETO DE ENCARGO	ACTA DE POSESION
1	Eliana Patricia Ceballos Garcia	36 695 269	Profesional Universitario Código 219, Grado 01	Oficina de Cultura	No 0283 del 4/07/2017	No 0253 del 06/07/2017
2	Ingrid de Jesús Travecedo Sotano	85.561.959	Profesional Universitario Código 219, Grado 01.	Oficina de Atención a la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social	No. 0285 del 4/07/2017	No 0254 del 6/07/2017
3	María Ferley Leal Loaiza	36 560.489	Profesional Universitario Código 219, Grado 01	Oficina de Paz Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Posconflicto	No 0284 del 4/07/2017	No 0256 del 07/06/2017
4	Romel Augusto Núñez Florez	85.460.850	Profesional Universitario Código 219, Grado 01	Oficina de Tecnología de la Información	No 0286 del 4/07/2017	No 0233 del 13/06/2017

Que mediante Circular No. 003 del 11 de Junio de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil informa que "En virtud del Auto de Fecha 5 de Mayo de 2014, proferido por el H. Consejo de Estado mediante el cual se suspendió provisionalmente apartes del Decreto No. 4966 de 2007 y la circular No. 005 de 2012 de la CNSC, cuyos efectos son de obligatorio cumplimiento, la CNSC a partir del 12 de Junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente, en ese sentido, serán las entidades quienes tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y excepcionalmente a través del nombramiento en provisionalidad".

Que la Oficina de Talento Humano recibió y verificó el formato de evaluación del desempeño de los empleados mencionados anteriormente, cuya calificación fue sobresaliente, por lo tanto la Gobernadora del Departamento del Magdalena, con fundamento en la Ley 909 de 2004 y con la imperiosa necesidad de garantizar la efectiva prestación del servicio, y a la vez continuar incentivando a los empleados de carrera administrativa de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, considera procedente prorrogar por el término de seis (6) meses el encargo de los empleados públicos señalados anteriormente.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Prorrogar a partir de la fecha, por el término de seis (6) meses el encargo de los empleados públicos de carrera administrativa de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, señalados a continuación



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
GOBERNACION

100-28

DECRETO NUMERO 0439 DE 6 JUL 2018

"Por medio del cual se prorrogan unos encargos en la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena".

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, de conformidad con lo señalado en la Ley 909 de 2004 y.

No.	NOMBRE	CEDULA	CARGO	DEPENDENCIA	DECRETO DE ENCARGO	ACTA DE POSESION
1	Eliana Patricia Ceballos Garcia	38.695.289	Profesional Universitario Código 219, Grado 01.	Oficina de Cultura	No. 0283 del 4/07/2017	No. 0253 del 06/07/2017
2	Ingrid de Jesús Travecedo Solano	85.561.959	Profesional Universitario Código 219, Grado 01.	Oficina de Atención a la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social	No. 0285 del 4/07/2017	No. 0254 del 6/07/2017
3	María Ferley Leal Loaiza	36.560.489	Profesional Universitario Código 219, Grado 01	Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos humanos y Posconflicto	No. 0284 del 4/07/2017	No. 0256 del 07/06/2017
4	Romel Augusto Núñez Flórez	85.460.850	Profesional Universitario Código 219, Grado 01.	Oficina de Tecnología de la Información	No. 0286 del 4/07/2017	No. 0233 del 13/06/2017

**ARTICULO SEGUNDO:** Comuníquese el contenido del presente acto a los empleados públicos objeto de la presente prorrogación.

**ARTICULO TERCERO:** Remítase copia del presente Decreto a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes de su competencia.

**ARTICULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Santa Marta, D.T.C.H., a los 6 JUL 2018

ROSA COTES DE ZUÑIGA  
Gobernadora

LINA NORIEGA HÉRAZO  
Jefe de Oficina Talento Humano

EDUARDO RODRIGUEZ OROZCO  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Los arriba firmantes declaran que han revisado el presente documento y lo encuentran ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo su responsabilidad, lo presentan para la firma de la Señora Gobernadora



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
GOBERNACION

000-26

DECRETO NUMERO 0020 DE 15 ENE 2019

COM

"Por medio del cual se prorrogan unos encargos en la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena".

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, de conformidad con lo señalado en la Ley 909 de 2004 y,

CONSIDERANDO:

Que la Gobernadora del Departamento del Magdalena mediante Decreto No. 0234 del 8 de Junio de 2017, ajustó la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena y fueron dictadas otras disposiciones, en ese sentido se efectuó el Encargo de Cuatro (4) empleados de Carrera Administrativa en unas vacantes definitivas; posteriormente la Planta de Personal fue ajustada mediante Decreto No. 0536 del 30 de Octubre de 2018, quienes tomaron posesión del encargo por el término de seis (6) meses; prorrogados mediante Decreto No. 0644 del 5 de Diciembre de 2017 y Decreto No. 0432 del 10 de Julio de 2018, detallados a continuación:

No.	NOMBRE	CEDULA	CARGO	DEPENDENCIA	DECRETO DE ENCARGO	ACTA DE POSESION
1	Eilana Patricia Ceballos García	36.695.269	Profesional Universitario Código 219, Grado 01.	Oficina de Cultura	No. 0283 del 4/07/2017	No. 0253 del 06/07/2017
2	Ingrid de Jesús Travecedo Solano	85.561.959	Profesional Universitario Código 219, Grado 01.	Oficina de Atención a la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social	No. 0285 del 4/07/2017	No. 0254 del 6/07/2017
3	María Ferley Leal Loaiza	38.580.489	Profesional Universitario Código 219, Grado 01.	Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos humanos y Proceso	No. 0284 del 4/07/2017	No. 0256 del 07/06/2017
4	Romei Augusto Núñez Flórez	85.460.850	Profesional Universitario Código 219, Grado 01.	Oficina de Tecnología de la Información	No. 0286 del 4/07/2017	No. 0233 del 13/06/2017

Que mediante Circular No. 003 del 11 de Junio de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil informa que "En virtud del Auto de Fecha 5 de Mayo de 2014, proferido por el H. Consejo de Estado, mediante el cual se suspendió provisionalmente apartes del Decreto No. 4968 de 2007 y la circular No. 005 de 2012 de la CNSC, cuyos efectos son de obligatorio cumplimiento, la CNSC a partir del 12 de Junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente, en ese sentido, serán las entidades quienes tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y excepcionalmente a través del nombramiento en provisionalidad".

96  
Que la Oficina de Talento Humano recibió y verificó el formato de evaluación del desempeño de los empleados mencionados anteriormente, cuya calificación fue sobresaliente, por lo tanto la Gobernadora del Departamento del Magdalena, con fundamento en la Ley 909 de 2004 y con la imperiosa necesidad de garantizar la efectiva prestación del servicio, y a la vez continuar incentivando a los empleados de carrera administrativa de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, considera procedente prorrogar por el término de seis (6) meses el encargo de los empleados públicos señalados anteriormente.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

9  
ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar a partir de la fecha, por el término de seis (6) meses el encargo de los empleados públicos de carrera administrativa de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, señalados a continuación:

HBM:



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
GOBERNACION

100-26

DECRETO NUMERO 0020 DE 15 ENE 2019

"Por medio del cual se prorrogan unos encargos en la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena".

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, de conformidad con lo señalado en la Ley 909 de 2004 y,

No.	NOMBRE	CEDULA	CARGO	DEPENDENCIA	DECRETO DE ENCARGO	ACTA DE POSESION
1	Eilaria Patricia Ceballos García	36.895.269	Profesional Universitario Código 219, Grado 01.	Oficina de Cultura	No. 0283 del 4/07/2017	No. 0253 del 06/07/2017
2	Ingrid de Jesús Travesedo Solano	85.561.959	Profesional Universitario Código 219, Grado 01.	Oficina de Atención a la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social	No. 0285 del 4/07/2017	No. 0254 del 6/07/2017
3	María Ferley Leal Loaiza	36.560.489	Profesional Universitario Código 219, Grado 01.	Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos humanos y Pacificación	No. 0284 del 4/07/2017	No. 0256 del 07/06/2017
4	Romel Augusto Núñez Flórez	85.460.850	Profesional Universitario Código 219, Grado 01.	Oficina de Tecnología de la Información	No. 0286 del 4/07/2017	No. 0233 del 13/06/2017

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese el contenido del presente acto a los empleados públicos objeto de la presente promoga.

ARTICULO TERCERO: Remítase copia del presente Decreto a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes de su competencia.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Santa Marta .D.T.C.H., a los 15 ENE 2019

ROSA COTES DE ZUÑIGA  
Gobernadora

LINA NORIEGA HERAZO  
Jefe de Oficina Talento Humano.

EDUARDO RODRIGUEZ OROZCO  
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Proyectó: ~~Leonardo Ponce~~  
Profesional Especializado Of. Talento Humano

Los arriba firmantes declaran que han revisado el presente documento y lo encuentran ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo su responsabilidad, lo presentan para la firma de la Señora Gobernadora.



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
GOBERNACION

100-26

DECRETO NUMERO 0312 DE 12 JUL 2019

"Por medio del cual se prorrogan unos encargos en la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena".

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, de conformidad con lo señalado en la Ley 909 de 2004 y

CONSIDERANDO:

Que la Gobernadora del Departamento del Magdalena mediante Decreto No. 0234 del 8 de Junio de 2017 ajustó la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena y fueron dictadas otras disposiciones, en ese sentido se efectuó el Encargo de Cuatro (4) empleados de Carrera Administrativa en unas vacantes definitivas; posteriormente la Planta de Personal fue ajustada mediante Decreto No. 0536 del 30 de Octubre de 2018, quienes tomaron posesión del encargo por el término de seis (6) meses, surtiendo prorrogas semestrales, detallados a continuación:

No.	NOMBRE	CEDULA	CARGO	DEPENDENCIA	DECRETO DE ENCARGO	ACTA DE POSESION
1	Elvira Patricia Ceballos Garcia	36.695.269	Profesional Universitario Código 219. Grado 01	Oficina de Cultura	No. 0283 del 4/07/2017	No. 0253 del 06/07/2017
2	Inggó de Jesús Trascado Sotelo	85.561.959	Profesional Universitario Código 219. Grado 01	Oficina de Atención a la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social	No. 0285 del 4/07/2017	No. 0254 del 6/07/2017
3	María Ferley Leal Loaiza	35.550.450	Profesional Universitario Código 219. Grado 01	Oficina de Paz a Atención a Víctimas, Derechos humanos Posconflicto	No. 0284 del 4/07/2017	No. 0255 del 07/06/2017
4	Ronel Augusto Núñez Floriz	85.460.850	Profesional Universitario Código 219. Grado 01	Oficina de Tecnología de la Información	No. 0286 del 4/07/2017	No. 0233 del 13/06/2017

Que mediante Circular No. 003 del 11 de Junio de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil informa que "En virtud del Auto de Fecha 5 de Mayo de 2014 proferido por el H. Consejo de Estado, mediante el cual se suspendió provisionalmente apartes del Decreto No. 4968 de 2007 y la circular No. 605 de 2012 de la CNSC, cuyos efectos son de obligatorio cumplimiento, la CNSC a partir del 12 de Junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente, en ese sentido serán las entidades quienes tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y excepcionalmente a través del nombramiento en provisionalidad".

Que la Oficina de Talento Humano recibió y verificó el formato de evaluación del desempeño de los empleados mencionados anteriormente, cuya calificación fue sobresaliente, por lo tanto la Gobernadora del Departamento del Magdalena, con fundamento en la Ley 909 de 2004 y con la imperiosa necesidad de garantizar la efectiva prestación del servicio, y a la vez continuar incentivando a los empleados de carrera administrativa de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, considera procedente prorrogar por el término de seis (6) meses el encargo de los empleados públicos señalados anteriormente.

Que en mérito de lo expuesto

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar a partir de la fecha, por el término de seis (6) meses el encargo de los empleados públicos de carrera administrativa de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, señalados a continuación:



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
GOBERNACION

100-26

DECRETO NUMERO **0312** - DE **12 JUL 2019**

"Por medio del cual se prorrogan unos encargos en la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena".

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, de conformidad con lo señalado en la Ley 909 de 2004 y,

No.	NOMBRE	CEDULA	CARGO	DEPENDENCIA	DECRETO DE ENCARGO	ACTA DE POSESION
1	Eliana Patricia Ceballos García	36.695.269	Profesional Universitario Código 219. Grado 01.	Oficina de Cultura	No. 0283 del 4/07/2017	No. 0263 del 08/07/2017
2	Ingrid de Jesús Travecedo Solano	85.561.959	Profesional Universitario Código 219. Grado 01	Oficina de Atención a la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social	No. 0285 del 4/07/2017	No. 0254 del 6/07/2017
3	Maria Ferley Leal Lozano	36.560.489	Profesional Universitario Código 219. Grado 01	Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos humanos y Posconflicto	No. 0284 del 4/07/2017	No. 0256 del 07/06/2017
4	Romel Augusto Núñez Flórez	85.460.850	Profesional Universitario Código 219. Grado 01.	Oficina de Tecnología de la Información	No. 0286 del 4/07/2017	No. 0233 del 13/06/2017

**ARTICULO SEGUNDO:** Comuníquese el contenido del presente acto a los empleados públicos objeto de la presente proroga.

**ARTICULO TERCERO:** Remítase copia del presente Decreto a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes de su competencia.

**ARTICULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Santa Marta, D.T.C.H., a los **12 JUL 2019**

ROSA COTES DE ZUÑIGA  
Gobernadora

LINA NORIEGA HERAZO  
Jefe de Oficina Talento Humano

EDUARDO RODRIGUEZ OROZCO  
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Proyecto: Leonardo Ponce G.  
Profesional Especializado Of. Talento Humano

Los arriba firmantes declaran que han revisado el presente documento y lo encuentran ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo su responsabilidad, lo presentan para la firma de la Señora Gobernadora.



DECRETO NUMERO 0526 DE 25 OCT 2017 100-20

"Por medio del cual hace un nombramiento provisional".

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas mediante Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios,

Que en mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Nombrar provisionalmente, la Señora **ISABEL ELENA HERRERA DE OSPINO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 36.533.879 expedida en Santa Marta (Magdalena), en el cargo de **SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 09** de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, por el término de duración del encargo de la Señora Ingrid Travecedo Solano en un cargo superior. La asignación básica mensual corresponderá para dicho cargo, la estipulada en el Decreto de asignaciones civiles 0252 del 13 de Junio de 2017, expedido por este Ente Departamental.

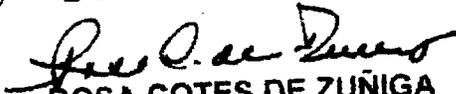
**ARTICULO SEGUNDO:** Comuníquese el contenido del presente acto a la Señora **ISABEL ELENA HERRERA DE OSPINO**.

**ARTICULO TERCERO:** Remítase copia del presente Decreto a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes de su competencia.

**ARTICULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santa Marta, a los **25 OCT 2017**

  
**ROSA COTES DE ZUÑIGA**  
Gobernadora

  
**EDUARDO RODRIGUEZ OROZCO**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica